de los dhos Repartimientos y en dar las quentas
de los servicios de millones y defensa de dar las
que no le tocaban y en hacer el dho ajusta-
miento y ordenes y pacho sobre lo que pre-
sente los memoriales y despachos que sean
necesarios y hacerlo demas que combenga
asta tanto que este efectuado lo referido
y entonces obligue a esta villa a que pagara
a Su Mag.d los dhos quatro mil ducados o mas
si se ajustare en mayor cantidad a los
plazos que se entare y las nobecientas
mil maravedis en cada uno de los dhos
decimo quarto y quinto Repartimientos
y siguientes si se prorrogaren concedien-
dole para su paga de Su Mag.d las fa-
cultades e indultos que se siden men-
cionados en este poder sobre lo qual por
ante quales quiere Señor pueda otorgar las
escrituras que sean necesarias con las clausu-
las vinculos firmezas omisiones distinazio-
nes de pagas penas y salarios que le pareciere
y fueren necesarias para su validacion que
siendo por el dho padre alonso muñoz fhas
otorgadas nosotros como tal concejo las loamos
aprobamos y ratificamos y queremos bregar
como si esta villa las hiciera y otorgara y a su
otorgamiento presente fuera que el poder que para
ello abemos y tenemos e se le damos con sus
incidencias de pendencias anexidades y
conexidades con facultad de injuriar jurar
y sostituir para en quanto a enjuiciar y
no mas con la relevacion de dho necesario y para
que abremos por firme este dho poder y lo
que en su virtud se hiciere obligamos los
propios bienes y rentas de esta dha villa
abidos y por aber y lo procedido y que pro-
cediere de los dhos arbitrios y medios y para
la execucion y cumplimiento de todo lo
conzedido en este poder damos poder cumplido
a las justicias y juezes de Su Mag.d de quales
quier partes que sean especial y seña-